Anejo 1

REGLAMENTO

DE LA

FEDERACIÓN SOCIALISTA VALENCIANA

TIP. MARTÍNEZ, ROMEU Y MARTÍNEZ
JESÚS, 80 - VALENCIA

F AH-4(2-8)/R-5458

REGLAMENTO

DE LA

FEDERACIÓN SOCIALISTA VALENCIANA

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS - MADRID - Monte Esquinza, 30

TITULO PRIMERO

Objeto

Artículo 1.º Esta Federación tiene por objeto unificar las fuerzas socialistas de la provincia de Valencia, y estará constituída indistintamente por las Agrupaciones Socialistas masculinas, femeninas o mixtas y Centros Obreros Socialistas. Igualmente podrán formar parte de esta Federación los compañeros en cuya localidad no exista Agrupación constituída.

TITULO II

De las Agrupaciones y de los afiliados

Art. 2.º Las Agrupaciones que deseen

formar parte de esta Federación deberán constar por lo menos de diez afiliados y solicitar la inscripción por escrito al Comité de la misma acompañada de dos ejemplares de los Estatutos por que se rija.

Art. 3.º La Federación no reconoce más que una Agrupación en cada localidad.

Art. 4.º De conformidad con la organización general del Partido Socialista, todas las Agrupaciones Socialistas que se constituyan en Valencia y su provincia ingresarán en el mismo por mediación de esta Federación provincial.

Art. 5.º En las localidades donde no pueda constituirse una Agrupación por no llegar a diez el número de correligionarios podrán éstos individualmente inscribirse en esta Federación previa solicitud al Comité de la misma.

Art. 6.º La Comisión Ejecutiva estará autorizada para admitir a las Agrupaciones que lo soliciten y estén conformes con esta organización y en los casos que ofrezcan dudas resolverá el Comité Provincial y en último extremo el Congreso de la Federación.

Art. 7.º En un mismo término municipal podrán existir más de una Agrupación perteneciente a la Federación cuando por razones de distancia u otras causas

dignas de tenerse en cuenta fuera conveniente para los intereses del Partido, pero no para una misma localidad o pueblo. Cuando exista más de una Agrupación en un mismo término municipal los afiliados pertenecerán a la más próxima a su domicilio.

Art. 8.º Para atender a las necesidades de esta Federación todas las Agrupaciones que la constituyen abonarán por anticipado o'50 pesetas por mes y afiliado. Esta cantidad se distribuye así: o'50 pesetas trimestrales como cuota nacional del Partido y o'40 para la caja de la Federación.

Los Centros Obreros Socialistas que pertenezcan a la Federación Socialista Valenciana y coticen a la vez a la Unión General de Trabajadores pagarán la mitad de la cuota; los afiliados directos o'50 pesetas y las femeninas la mitad.

Art. 9.º Exceptuando las tarjetas de tuarán la cotización de sus cuotas al Pari identidad de los afiliados, todas las organizaciones que integran la Federación efectido por mediación del Comité Provincial.

En estas cantidades está comprendida la cuota de la Caja Nacional del Partido, que satisfará la Federación Socialista Valenciana por todas las Agrupaciones que la integran.

Art. 10. La Agrupación que adeude las cuotas de un trimestre sin motivo debidamente justificado será amonestada por el Comité de la Federación, no tendrá voto en las resoluciones que pueda tomar la misma y estará imposibilitada de tomar parte en los Congresos. Si las deudas de alguna sección llegasen a un año de cotización será dada de baja en la Federación y consiguientemente en el Partido.

Art. 11. Todo individuo condenado por una Agrupación de las que constituyen la Federación tendrá derecho a recurrir en alzada al Comité de la misma. Si el fallo que éste dictase no satisfaciese a una de las partes pasará el asunto a la resolución del primer Congreso ordinario que celebre la Federación.

El plazo para apelar, tanto del fallo de las Agrupaciones como del de el Comité de la Federación, será de un mes contado desde la fecha de la notificación a los interesados. Transcurrido este tiempo sin que las Agrupaciones o individuos hayan apelado de los acuerdos, éstos serán ejecutados.

Hasta tanto que esto no proceda no se cumplirán por las Agrupaciones los acuerdos que hayan tomado contra los afiliados,

ni la Comisión Ejecutiva los que se tomen contra las organizaciones de la Federación.

Art. 12. Si las cuotas a que se refiere el artículo 8.º no bastaran a cubrir las atenciones a que se destinan, el Comité Provincial tendrá autorización para establecer prorrateos entre todas las Agrupaciones federadas.

Art. 13. La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad en todo momento para dirigirse directamente a las Agrupaciones federadas para toda clase de asuntos, incluso para inspeccionar el estado de sus libros y de su administración, si en unos y otros se presume que existen irregularidades.

Art. 14. Queda prohibido a las Agrupaciones tomar acuerdos entre sí que se relacionen con esta Federación, prescindiendo de la Comisión Ejecutiva, salvo cuando lo solicitaran de ésta con resultado negativo.

TITULO III

Del Comité

Art. 15. El Comité Provincial es el representante general del Partido en la provincia de Valencia. Estará formado por la Comisión Ejecutiva que elegirá el Con-

greso y por un delegado y suplente de cada uno de los partidos judiciales de la provincia, que son: Albaida, Alcira, Alberique, Ayora, Carlet, Enguera, Gandía, Chelva, Chiva, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sagunto, Sueca, Torrente, Villar del Arzobispo y Valencia.

La elección de los delegados de distrito y sus suplentes se hará en votación directa por los afiliados de las respectivas Agrupaciones.

Se formará un Sub-Comité de distrito integrado por un representante de cada Agrupación.

Art. 16. El Comité Provincial se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario la Comisión Ejecutiva o lo pidan tres delegados.

Art. 17. El Comité Provincial fijará la fecha de los Congresos Provinciales y decidirá el orden del día que haya de discutirse en los mismos.

Art. 18. Sólo estará obligado el Comité Provincial a dar cuenta de sus actos en los Congresos ordinarios de la Federación.

Art. 19. A los efectos del precedente artículo el Comité Provincial presentará una memoria en los Congresos ordinarios en la que dará cuenta de su gestión y de

la de la Comisión Ejecutiva y un estado de cuentas de la Federación.

Art. 20. El Comité Provincial celebrará sus sesiones donde resida la Comisión Ejecutiva.

Art. 21. Los gastos de los delegados al Comité Provincial en las sesiones ordinarias serán pagados en la siguiente forma: Los de viaje por la caja de la Federación y los de manutención por las Agrupaciones del distrito que representen. En las sesiones extraordinarias los gastos serán abonados por las Agrupaciones o por la caja de la Federación, según lo acuerde la mayoría del Comité en la misma sesión.

Art. 22. El Comité Provincial se renovará por completo cada dos años debiendo las Agrupaciones que estén dentro de los partidos judiciales elegir un delegado inmediatamente después de los Congresos Provinciales. También designará un suplente. Los cargos son reelegibles.

Art. 23. Salvo los documentos de carácter reservado todo lo demás que suscribe el Comité Provincial o la Comisión Ejecutiva deberá ser insertado en el órgano de la Federación.

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS BIBLIOTECA

TITULO IV

De la Comisión Ejecutiva

Art. 24. Al frente de la Federación habrá una Comisión Ejecutiva compuesta de los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero-Contador y dos Vocales que serán elegidos en los Congresos Provinciales. La Ejecutiva asumirá la representación permanente del Comité Provincial en tanto éste no se reúna en sesión plenaria en la que dará cuenta de su gestión.

Art. 25. La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez cada ocho días y extraordinariamente cuando lo juzguen necesario el Secretario General y el Presidente, ambos de acuerdo.

Art. 26. Es deber de la Comisión Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos y del Comité Provincial, y los generales del Partido, así como lo que estatuye la presente organización. Resolver las dudas que sobre la práctica de la misma puedan ofrecerse con carácter urgente.

Resolver igualmente los casos perentorios no previstos en este Reglamento, propagar los principios del Partido y extender la propaganda a toda la provincia.

Procurar que las Agrupaciones federadas en toda clase de luchas, propagandas y relaciones con personas y entidades federadas o no, observen lo que es la práctica constante en la actuación austera y democrática del Partido.

Mantener relaciones con la Comisión Ejecutiva y Comité Nacional del Partido, Agrupaciones Socialistas y Sociedades Obreras.

Art. 27. El Presidente dirigirá las discusiones de la Comisión Ejecutiva, Comité Provincial y firmará con el Secretario todos los documentos oficiales.

Art. 28. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia, vacante, etc., de éste y tendrá las mismas obligaciones.

Art. 29. El Secretario general atenderá los siguientes asuntos:

Organización de una oficina electoral provincial.

Dar a conocer los acuerdos más interesantes del Partido.

Procurar que se realice la propaganda oral y escrita en la provincia con arreglo

a las disponibilidades económicas del fondo especial de propaganda.

Mantener toda clase de correspondencia política y de organización con las Agrupaciones de la provincia y Comité Ejecutivo del Partido.

Redactar la Memoria que deba discutirse en los Congresos provinciales y cuantos documentos acuerde la Comisión Ejecutiva y Comité Provincial.

Dar a conocer en lo que sea posible en estadísticas, datos del movimiento socialista de la provincia, como mítines, elecciones, etc.

Art. 30. El Secretario de actas extenderá las de las sesiones que celebren la Comisión Ejecutiva y Comité Provincial y ayudará al Secretario en los trabajos que éste tiene asignados cuando éste lo estime preciso y lo sustituirá en los casos de enfermedad, ausencia, etc.

Art. 31. El Tesorero tendrá a su cargo la contabilidad y será responsable de los fondos de la Federación, no disponiendo de más cantidad que de la indispensable para los gastos ordinarios de la misma. El resto se depositará en un Banco y no podrá ser extraído sin la firma de él y del Presidente.

Para la buena marcha de la contabilidad

llevará cuantos libros sean necesarios a fin de conocer en todo momento la situación exacta de las cuentas de la Federación.

Art. 32. Los dos vocales ayudarán y auxiliarán a los demás compañeros de la Ejecutiva para realizar las obligaciones que tienen señaladas y sustituirán, como es natural, al Presidente, Secretario y Vices cuando éstos no asistan a las sesiones.

Art. 33. El individuo de la Comisión Ejecutiva que debidamente convocado falte a tres sesiones consecutivas sin justificar la ausencia, se le considerará como dimitente y su cargo vacante.

Art. 34. Las vacantes de la Comisión Ejecutiva, cualquiera que sea la causa, se cubrirán interinamente por la Agrupación de la localidad de la provincia en que resida la Ejecutiva hasta el primer pleno provincial.

Art. 35. La Comisión Ejecutiva en los casos no previstos en este Reglamento, podrá resolverlos si por su carácter se estimaran urgentes, comunicándolo inmediatamente a los individuos que forman parte del Comité Provincial. También podrá consultar a estos vocales, si fuera posible, por carta o circular indicando la fecha en que deba recibir contestación, que no será

superior a diez días. Los vocales que no contesten se entenderá como abstenidos y la Comisión Ejecutiva obrará como estime conveniente. Para los efectos del párrafo anterior se estimarán como urgentes aquellos asuntos que deban resolverse o ejecutarse los acuerdos en un plazo inferior a diez días.

Art. 36. La Comisión Ejecutiva se elegirá en los Congresos en votación por papeletas, al pie de cada una de las cuales irá la firma del delegado con los votos que representa. Los cargos de la Comisión Ejecutiva serán incompatibles con los de la Agrupación federada que pertenezcan los que los desempeñen.

Art. 37. La Comisión Ejecutiva podrá dirigirse directamente a las Agrupaciones federadas en cumplimiento de sus acuerdos derivados de otros del Comité Provincial, para todo cuanto se estime útil, a fin de dar más fuerza o eficacia a los actos que por propia iniciativa se propone realizar y no sean de la resolución del Comité.

Art. 38. Cuando en virtud de alianzas con los partidos políticos democráticos se considere conveniente una inteligencia electoral en una localidad determinada o en la provincia, la Comisión Ejecutiva debe intervenir para asegurar la pureza de

la inteligencia, para que se respeten las normas que sobre alianzas nos señalan el Comité Nacional del Partido y Congreso Nacional. Si hubiera disparidad de criterio entre las Agrupaciones y Comisión Ejecutiva se someterá con urgencia la cuestión al pleno del Comité Provincial que resolverá en definitiva. Esta intervención de la Comisión Ejecutiva es obligatoria también en los actos públicos o campañas políticas que se concierten con los mencionados partidos o entidades democráticas.

TITULO V

De los Congresos Provinciales

Art. 39. Cada dos años y en el tercer trimestre se celebrarán los Congresos ordinarios para resolver todo cuanto afecte a esta Federación.

Se examinará en estos Congresos la conducta de los representantes del Partido en la Diputación y Parlamento.

Art. 40. Exceptuando las proposiciones que revistan carácter urgente no podrán discutirse en los Congresos ni adoptar acuerdos sobre ninguna otra que no se haya anunciado en el orden del día.

Para inculir en el orden del día de los Congresos ordinarios las proposiciones que hicieran las Agrupaciones federadas es indispensable que las remitan a la Comisión Ejecutiva con un mes de antelación a la fecha de la celebración del Congreso.

Sólo las Agrupaciones, el Comité Provincial o la Comisión Ejecutiva, por acuerdo de aquél pueden formular proposiciones para el orden del día.

El Comité, dos meses antes del Congreso Provincial y cuatro antes de la celebración del Congreso Nacional, podrá proponer la localidad donde debe celebrarse el Congreso Provincial, derecho que tendrán asimismo las Agrupaciones, y en este caso se someterán a referendum las proposiciones, celebrándose el Congreso en aquel lugar que determine la votación.

Art. 41. Los Congresos extraordinarios se verificarán siempre que lo acuerde la mayoria de los miembros del Partido en la provincia, a propuesta de una o más Agrupaciones y también por acuerdo del Comité Provincial.

Art. 42. Cada Agrupación podrá estar representada en los Congresos Provinciales por uno o más delegados, pero en uno u otro caso votarán por el número de afiliados que representen, según el último boletín del movimiento de afiliados recibido por la Comisión Ejecutiva, y a falta de él por el que indiquen las cuotas del último trimestre pagado, cuando los asuntos puestos a votación impliquen desembolsos de las cajas de las Agrupaciones federadas. En los demás casos cada Agrupación sólo tendrá un voto.

No podrá recaer ninguna delegación en compañero que tenga cargo en el Comité Provincial.

Art. 43. Los delegados irán provistos de su correspondiente mandato en el que constará el número de compañeros representados.

Art. 44. El Comité Provincial estará representado en los Congresos por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Ejecutiva y sólo los gastos de éstos estarán a cargo de la caja de la Federación.

Art. 45. El Comité Provincial no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. No podrán sus individuos formar parte de la Mesa.

Art. 46. Las dietas y gastos de los delegados serán de cuenta de las Agrupaciones que representen.

Art. 47. En ningún caso podrán los Congresos Provinciales resolver proposi-

ción alguna que tienda a modificar el programa del Partido o su organización general, pues en este sentido no tendrán otro carácter que el de proposiciones para el Congreso Nacional, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

Art. 48. Las Agrupaciones tienen el deber de enviar delegados directos a los Congresos Nacionales. Sin embargo, podrán, cuando sus medios económicos no consientan el cumplimiento de este deber, mancomunarse varias Agrupaciones para enviar un delegado que las represente a todas o conferir estos poderes a la Comisión Ejecutiva.

Art. 49. Las dietas de los compañeros delegados para el Congreso Nacional serán de quince pesetas más los jornales perdidos y gastos de traslado.

Art. 50. Los delegados al pleno del Comité Nacional darán cuenta de su gestión al Comité Provincial.

Art. 51. La Agrupación Socialista de la localidad donde resida la Comisión Ejecutiva, nombrará una Comisión encargada de dictaminar las cuentas todas de la Federación, que se presentarán en el orden del día de los Congresos para la aprobación de los delegados.

Art. 52. Constituirán la Comisión revisora de Credenciales los tres primeros compañeros que hayan enviado su documentación a la Comisión Ejecutiva y como Sub-Comisión los tres que les sigan.

Si el Congreso lo estima pertinente pueden designarse ponencias para examinar los diversos asuntos sometidos a la deliberación del Congreso y en este caso la Comisión y Sub-Comisión de Credenciales harán la propuesta de ponencias y de candidatos a las mismas.

TITULO VI

Del órgano de la Federación

Art. 53. *República Social*, órgano de la Federación Socialista Valenciana, será la expresión fiel de los acuerdos de los Congresos, del Comité Provincial y de la Comisión Ejecutiva, según los casos y se editará en donde resida la Comisión Ejecutiva.

Art. 54. Los cargos de director y administrador serán designados por el Congreso. Tanto uno como otro cargo no podrán ser suspendidos de sus funciones sino por causas graves y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, por el Comité Provincial hasta que el Congreso decida libre-

mente lo que proceda. El director tendrá facultad libérrima para admitir y rechazar toda clase de originales que se le remitan. El resto del personal, si las necesidades del periódico lo exigieren, será designado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Director y Administrador respectivamente. El Director y Administrador de *República Social* podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias y convenientes a la marcha y orientación del periódico, respondiendo de su conducta ante el Comité Provincial y ante el Congreso de la Federación.

Art. 55. El Director y Administrador de *República Social* podrán disfrutar sueldo, que tendrá facultad para señalar el Congreso de la Federación con cargo a la caja del mismo.

Art. 56. El Director de *República Social* formará parte de la Comisión Ejecutiva y el Administrador, aunque no forme parte de ella, intervendrá en las deliberaciones de la misma cuando en ellas se traten asuntos relacionados con la Administración.

Art. 57. Las Agrupaciones Socialistas están obligadas a procurar la mayor difusión de *República Social* y a coadyuvar al aumento de las suscripciones.

TITULO VII

De las luchas electorales y de los representantes del Partido

Art. 58. En todas aquellas luchas que no sean de carácter local, el Comité de la Federación cuidará que las Agrupaciones Socialistas de una misma circunscripción se reunan por medio de representantes en un pleno para efectuar la designación de candidatos y acordar todos los demás extremos relacionados con esta clase de luchas.

Art. 59. Todas las secciones que compongan la Federación deberán propagar y defender con todo entusiasmo la candidatura confeccionada por acuerdo de la mayoría de las mismas, siendo motivo suficiente para ser expulsada la entidad que deje de cumplir su deber en este caso concreto.

Art. 60. Las Agrupaciones Socialistas necesitarán autorización de la Comisión Ejecutiva del Partido, tanto para dejar de presentar candidaturas cerradas como para concertar alianzas o pactos con otros grupos políticos.

Art. 61. Tanto en la Diputación Provincial como en los Municipios donde hay dos o más representantes socialistas, éstos se pondrán de acuerdo en todos los asuntos. Cuando haya disparidad en las opiniones, recaerá votación entre ellos, y en caso de empate, decidirán de acuerdo con lo que se resuelva por el Comité de la localidad en que residan.

Art. 62. La conducta de los concejales será juzgada por la Agrupación o Agrupaciones que los hayan elegido, y la de los diputados provinciales y a Cortes por los Congresos de la Federación.

Art. 63. Los Socialistas que desempeñen cargos políticos, de representación obrera o de cualquier otra índole, estarán obligados a dar cuenta de su gestión, no sólo ante las colectividades que representen, sino también y en todo caso ante el Congreso de la Federación Provincial.

Art. 64. Los concejales tienen la obligación de consultar previamente con el Comité de la Agrupación o Agrupaciones que representen antes de emitir su opinión sobre aquellos asuntos que se planteen en el Municipio que, por su carácter, importancia o signficación, pudieran interesar extraordinariamente a la opinión

pública. Los diputados provinciales consultarán con el Comité de la Federación.

En caso de discrepancia entre los elegidos por el Partido y los Comités, prevalecerá siempre el criterio de éstos. No obstante, los primeros, luego de acatar la resolución que tomen los Comités, pueden apelar ante las Agrupaciones que los hayan elegido. La resolución que éstas tomen será definitiva.

Si el asunto que se plantease fuese tan urgente que no diera tiempo de convocar al Comité de la Agrupación o al de la Federación, los representantes socialistas pueden resolver según su criterio, pero dando cuenta inmediata de su actitud a los respectivos Comités.

Art. 65. En la localidad donde resida la Comisión Ejecutiva de la Federación se creará una oficina central electoral cuyo objeto será realizar en todo tiempo los trabajos necesarios para la mejor organización de nuestras luchas electorales de carácter general.

En esta oficina constarán archivados y perfectamente ordenados toda clase de documentos relacionados con las luchas políticas. También se llevarán estadísticas de todas las elecciones que se celebren.

Art. 66. Esta oficina electoral se des-

envolverá independientemente de la Comisión Ejecutiva de la Federación, pero como su objeto es el de estudiar, organizar y preparar las luchas de carácter general en la provincia, la Comisión Ejecutiva estará representada en la Junta Directiva de esta oficina por el Secretario General por lo menos y será nombrada por la Agrupación Socialista de la localidad donde radique la Ejecutiva de la Federación.

Art. 67. La oficina electoral provincial se desenvolverá con arreglo a un reglamento de régimen interior y se sostendrá con las cuotas que se acordase establecer o las aportaciones de las Agrupaciones Socialistas.

Art. 68. La Federación Socialista de la provincia de Valencia, subvencionará o contribuirá con la cuota mensual que sus disponibilidades le permitan al sostenimiento de esta oficina.

Art. 69. Aparte de esta oficina central electoral, todas las Agrupaciones Socialistas cuidarán de la depuración del censo electoral y procurarán la formación de un cuerpo permanente de interventores.

Art. 70. Las Agrupaciones Socialistas deberán proporcionar cuantos datos se estime convenientes a esta oficina central electoral.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 71. Las sesiones de la Comisión Ejecutiva, Comité Provincial y Congresos, podrán celebrarse cualquiera que sea el número de compañeros que asistan y los acuerdos serán válidos siempre que estén dentro de lo que determina este Reglamento.

Art. 72. Esta Federación no podrá disolverse mientras haya tres Agrupaciones que deseen sostenerla, ni puede disolverla más que un Congreso convocado a este solo efecto y que así lo acuerden los delegados de las dos terceras partes de afiliados representados.

Art. 73. Caso de disolución, los fondos y enseres pasarán al Comité Nacional.

Art. 74. Los afiliados deben adquirir un ejemplar de este Reglamento previo el importe que señale la Comisión Ejecutiva.

Art. 75. Esta Federación tiene su domicilio social en la calle de Calatrava, nú-

mero 2, principal, de esta ciudad de Valencia.

Art. 76. Para todos los casos no previstos en este Reglamento se estará a lo estatuído sobre el particular en la organización general del Partido.

Valencia 22 de Diciembre de 1931.

Presentado por duplicado, hoy día de la fecha, en este Gobierno de provincia a los efectos de lo prevenido en la vigente ley de Asociaciones.

Valencia a 30 de Diciembre de 1931. — El Gobernador, *Francisco Rubio*.

Hay un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia de Valencia».

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS BIBLIOTECA

1

FEDERACIÓN
SOCIALISTA
VALENCIANA

TELÉFONOS 11395 11396 15838

VALENCIA 7 de Enero 1938

Cirilo Amorós, 54

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
COMISION EJECUTIVA

B A R C E L O N A

Estimados camaradas:

Adjunto os devolvemos debidamente contestado el cuestionario que nos mandásteis en vuestra carta del 28 de Diciembre último.

Salud y Socialismo,
Por la Ejecutiva,
El Secretario general.

FEDERACION SOCIALISTA VALENCIANA · COMISION EJECUTIVA

2

CUESTIONARIO

FEDERACION PROVINCIAL SOCIALISTA DE..VALENCIA.....

RESIDENCIA DEL COMITE..VALENCIA.....

DOMICILIO SOCIAL..Cirilo Amorós,54.....

TELEFONO..15838.....

FECHA DEL CONGRESO DE CONSTITUCIÓN....6 diciembre 1931.....

REGLAMENTO O ESTATUTOS CONSTITUTIVOS.22/12/31(Copia en anejo) 1

PRIMER COMITE ELEGIDO:

Cargos	Sueldo o gratificación mensual
Presidente.-Angel Ricart Alonso	=======
Vicepresidente.-Vicente Medín Sanchez	=======
Secretario.-M.Molina Conejero	=======
Secretario de Actas.-Antonio Rico Ruiz	=======
Tesorero.Contador.-A.Bellido Carreres	=======
Vocal.1º.-Rafael Vilar Fiol	=======
Vocal 2º.-Isidro Escandell Ubeda	=======
==========	=======
=======	=======
====	=======

Secciones conque se constituyó: 6

(Anejo aparte con expresión de localidades y afiliados varones y hembras) 2

ACTA DE CONSTITUCION...(Copia en anejo) 3

RENOVACIONES DEL COMITE. Fué renovado el Comité de la Federación en octubre del 33 enero del 36 con motivo del segundo y III Congreso y posteriormente en el mes de julio del año 37 al hacerse cargo de dicha Federación el Comité de la Agrupación Socialista de Valencia por mandato de la Ejecutiva Nacional. La composición de estos comités en el anejo adjunto. 4.

3

Reglamento o Estatutos actuales de la Federación (Copia en anejo) 5

Secciones que actualmente componen la Federación(Copia en anejo con detalle de localidades y núm de afiliados varones y hembras) 6

Cuota provincial..Cuarenta céntimos al trimestre.....

Representantes en organismos provinciales. En el Consejo Provincial: Juan Murria Dolz, José Bernabeu Bermabeu y Lorenzo Latorre Blay. En la Junta Prov. Calificadora: Vicente Medin Sanchez. En el Comité de Instrucción Premilitar: José Monfort Olleta. Tambien tenemos representantes en el S.R.I. y como Juecez de Hecho en la Audiencia....

Diarios o Revistas de la Federación..Ninguno..... ninguno

=========

Miembros del Partido que dirigen organismos sindicales de tipo provincial. En el Secretariado Prov. de la U.G.T. Manuel de la Fuente Benito secretario General. Gonzalo Cuallado Asensio, secretario de Propaganda. Luis Jimeno Garcia, secretario Administrativo los dos cargos restantes de la Ejecutiva los tienen los comunistas. En la mayoria de los sindicatos provinciales los Comités Ejecutivos estan integrados por afiliados en su ~~xxxxxx~~ totalidad o en parte.

Idem que dirigen organismos juveniles. Enrique Cerezo, Ernesto Jiemenez, Enrique Dominguez, Manuel Sanchez Melchor

Nombres de los compañeros que forman parte del Comité provincial de Enlace con el Partido Comunista...Juan Murria, José Maria Segrelles Alfonso y Salvador Sanchez Hernandez.

(Sello del Comité)

FEDERACIÓN SOCIALISTA VALENCIANA
COMISIÓN EJECUTIVA

anejo. 2

✓ 4

Agrupaciones Socialistas que formaban parte de la Federación Socialista Valenciana cuando se constituyó esta.

Agrupación de	Afiliados
Alberique.	30
Alcira.	50
Aldaya.	40
Ador.	12
Algimia de Alfara.	18
Almoines.	11
Ayora.	20
Belreguart.	10
Beniarjó.	15
Benifairo de Valldigna.	15
Buñol.	29
Burjasot.	60
Canals.	197
Camporrobles.	11
Corbera de Alcira.	32
Cortes de Pallás.	35
Cuart de Poblet.	35
Cullera.	30
Chera.	11
Cheste.	25
Chiva.	80
Fortaleny.	14
Fuente la Higuera.	25
Gandia.	40
Grao Valencia.	40
Játiva,	56
Llauri.	25
Llosa de Ranes.	12
Macastre.	47
Manises.	40
Masalavés.	15
Mislata.	14
Oliva.	25
Paiporta.	200
Paterna.	52
Puebla Larga.	59
Rocafort.	20
Rótova.	12
Riola.	31
Sinarcas.	34
Sueca.	40
Sumacarcel.	11
Teresa de Cofrentes.	20
Valencia.	325
Villalonga.	48
Villamarchamte.	18
Villanueva de Castellón.	15
Castielfabib.	124
Montesa.	30
Almiserat.	26
Torrebaja.	15
Simat de Valldigna	22
Casinos.	60
Montañeta de Polinyá.	15

Poliñá.	14
Albalat de la Ribera. . .	20
Ayelo de Malferit. . . .	16
Jalance.	100
Lugar Nuevo S.J.	56
Manuel.	20
Potries.	25
Puebla del Duc.	100.
Enova.	190
Turis.	280
Ademuz.	51
Puebla de Vallbona. . . .	30
Sellent.	52
Añacuas.	20

=======

anejo 3

6

CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION SOCIALISTA PROVINCIAL DE VALENCIA.

Acta de constitución sesión 1ª

En el domicilio de la Agrupación Socialista de Valencia a las 11 de la mañana del 6 de Diciembre de 1931 bajo la presidencia del compañero Manuel Molina Conejero como presidente de la misma y tambien de la comisión organizadora,abrió la sesión dirigiendo un fraternal saludo a todos a todos los delegados,esplicando a continuación el objeto de la convocatoria.

Después se pasa a la constitución de la mesa de discusión siendo elegidos por aclamación,presidente:JoséBernabeu Bernabeu, de Gandia y como secretarios ,Manuel Villa Oubiña,de Buñol,y Lorenzo Latorre Blay de Chiva.

A continuación,la comisión receptora de credenciales dió lectura al acta de recepción de las mismas,en la que aclara cuántas dudas con arreglo a las presentaciónes se originaban,proponiendo que las credenciales correspondientes a Ademuz,Favareta y Villamarchante queden como espectadores en el presente congreso haciendo,constar que después del acta levantada se presentaron 14 credenciales más,no habiendo en todas ellas ninguna anormalidad, acordando el congreso las manifestaciones expuestas por dicha comisión.

Latorre,de Chiva:Expone el caso de la Agrupación de Chera,de no tener representación por dificultades de distancia y comunicación;no obstante el fundador de la misma se halla presente circunstancialmente y propone que el congreso delibere y resuelva este caso, Encontrándose en identicas condiciones la de Rocafort acordandose el congreso a propuesta del delegado de Cheste,que pueden tomar parte en las deliberaciones del congreso pero sin voto.

Terminadas estas deliberaciones,a propuesta del compañero Molina,queda esta comisión facultada para hacer el dictamen definitivo de credenciales presentadas,y que puedan presentarse durante el congreso.

Posesionada la mesa queda constituido el congreso,comenzando sus tareas por la lectura de varias adhesiones,que hace el secretario compañero Latorre :20 obreros podadores de Castielfavita que accidentalmente se encuentran en Madrid;otro de la Sociedad de Oficios Varios de Ademuz y otro de la Juventud Socialista de Valencia.

Se entra en el primer punto del orden del día.

Molina : Explica la gestación de este reglamento sirviendo de modelo el de la Federación Asturiana, la Catalana y la antigua Valenciana.

Se abre discusión para la forma en que tiene que ser aprobado.

Molina: Teniendo en cuenta la forma en que se ha hecho la convocatoria, obrando en las Agrupaciones este reglamento por algún tiempo propone se den por aprobados los articulos que no haya enmiendas presentadas, y que para los articulos que existan enmiendas se nombre una ponencia que recoja el espiritu de todas ellas en un dictamen, que se someteria a laaprobación del congreso,Relacionada con esta proposición, se entabla debate por otra propuesta del compañero de Cheste,pidoendo que se lea articulo por articulo para ilustración de los congresistas y aprobación de los mismos.

Sanchis:En nombre del Comité Ejecutivo saluda al Congreso y hace unas aclaraciones a lo que se estaba discutiendo,abundando en las declaraciones del compañero Molina. Después de intervenir los delegados Ricart,Iranzo de Valencia,Ortiz de Cullera,Picart de Ayora y otros delegados, se acuerda el nombramiento de la ponencia en número de cinco recayendo por aclamación en los compañeros Ortiz de Cullera,Picart de Ayora,Molina de Valencia,Mañez de Cheste y Argüello de Jatiba.

A continuación se estimó aprovechar esta reunión para deliberar las sociedades afectas a la oficina de reclamaciones y propaganda,entendiendo el congreso que era asunto ajeno a la convocatoria del mismo, quedando desestimada esa indicación.

A propuesta de la presidencia, se acordó suspender la sesión hasta las dos y media de la tarde,para que entre tanto la ponencia nombrada para examinar y ordenar las enmiendas al reglamento dictamine .Se levanta a continuación la sesión que como secretarios certificamos.

PRIMER
CONGRESO DE LA FEDERACION SOCIALISTA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

En la Ciudad de Valencia a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno,y en el domicilio de la Agrupación Socialista Calatrava Nº 2.Bajo la Presidencia del compañero José Bernabeu y actuando de Secretarios los compañeros de la sesión anterior,se abrióla sesión a las tres de la tarde dando lectura del acta anterior el compañero villa:pedida su aprobación llamó la atención el Delegado del Grao de que se habia omitido el acuerdo de dirigir un telegrama de adhesión o saludo ala Unión General de Trabajadores reunida en Barcelona y a la Ejecutiva del Partido:reconocido así por la mesa y tomando nueva nota para su cumplimiento se procedió a la discusión del Reglamento por que se ha de regir esta Federación comenzando por la nueva redacción que la ponencia daba a todos los articulos que habian presentado enmiendas las diferentes Agrupaciones.

El primer articulo queda redactado de la forma siguiente:

Art. 1º Esta Federación tiene por objeto unificar las fuerzas socialistas de la provincia de Valencia,y estará constituida indistintamente por Agrupaciones masculinas,femeninas o mixtas y centros obreros socialistas. Igualmente podrán formar parte de esta Federación los compañeros en cuya localidad no exista Agrupación constituida.

Se aprueban sin discusión los articulos 2º 3º y 4º.En el articulo 5º hay una ligera explicación por el compañero Molina en nombre de la ponencia rechazando las enmiendas de Jatiba y Gandia y aceptando la de Buñol que suprime "con carácter de grupo".

Se aprueba sin discusión los articulos 6º y 7º .Queda aprobado el articulo 8º después de larga discusión en la que intervienen los compañeros de Burjasot,Cheste,Buñol,Macastre,Chiva,Ayora y Valencia,con el voto en contra del compañero de Cheste pero sufriendo la adición siguiente:" Los centros obreros socialistas que pertenezcan a la Federación Provincial y coticen a la vez a la Unión General de Trabajadores pagaran la mitad de cuota,los los afiliados directos cincuenta centimos al mes y las femeninas la mitad.

El articulo 9º es aprobado ampliando su texto con el párrafo siguiente:En ésta está comprendida la cuota a la Caja Nacional del Partido que satisfará la Federación Provincial por todas las Agrupaciones que la integran.

Retiradas o rechazadas las enmiendas a los articulos 10º,11º,12º y 13º:se aprueban conforme estan redactados en proyecto.

El articulo 14º-es aprobado redactandolo de nuevo en la que se añaden las palabras " entre si ".

Art.15º.Se aprueban con la adición propuesta por Buñol que dice: Se formará un Subcomité de Distrito por un representante de cada Agrupación.

Son aprobados sin discusión los articulos 16º y 17º,

El 18 se aprueban con la rectificación propuesta por Candia de que se supriman las palabras "y extraordinarias ".

Tambien se aprueban sin discusión los articulos 19º y 20º.

El articulo 21º es aprobado aceptando la enmienda de Alcira y Chiva en el sentido de que la caja de la Federación pague los gastos de viaje de los delegados,y las Agrupaciones del Distrito que representan los de manutención.Cuando las sesiones sean provocadas a petición de los delegados serán abonados por la caja de la Federación o por las Agrupaciones que representen según acuerde la mayoria del Comité en la misma sesión.

Sin discusión es aprobado el articulo 22º

El articulo 23º se aprueba considerando fuera del lugar una pregunta hecha por Oliva.

Son aprobados hasta el 33º sin discusión.

El 34º es aprobado con la modificación de que en lugar de ser hasta la primera reunión del Congreso sea hasta el primer pleno Provincial.

Son aprobados hasta el 38º sin discusión.

El articulo 39º es aprobado suprimiendo la segunda parte del segundo párrafo y por las mismas razones de esta supresión se suprime el articulo 40º.

El 41º queda aprobado aceptando la enmienda de Jatiba de que el plazo para presentar proposiciones las Agrupaciones para figurar en el orden del día de los congresos ordinarios sea de un mes.

El 42º es aprobado sin discusión.

El 43º es aprobado rechazando las enmiendas de Sinarcas y Gandia. Se aprueba el 44º sin discusión.

El 45º es aprobado con las enmiendas que presenta Gandia de que el Comité Provincial estará representado en los congresos por el Presidente Secretario y Tesorero de la Comisión Ejecutiva.

Se entra en discusión en el articulo 50º en el que intervienen varios congresistas unos en pro del dictamen,y el compañero de Cheste en contra; de la que surgieron proposiciones intermedias siendo aprobada la presentada por el compañero Gurrea consistente en que los delegados al Congreso Nacional cobren dietas de 15 pesetas más el jornal y gastos de traslado con el voto en contra del compañero Mañez de Cheste y la abstención del de Macastre.

El articulo 51 es aprobado aceptando la enmienda de Riola.

El articulo 52º es aprobado conforme el proyecto rechazando otra enmienda de Riola.

El 53º se aprueba sin discusión.

El 54º es aprobado desechando la enmienda de la Agrupación de Cullera.

Del 55º al 74º son aprobados sin discusión.

El articulo 75º queda completado con el acuerdo tomado por unidad de que la residencia de esta Federación sea en Valencia es sometido a continuación el art. adicional propuesto por Alcira que literaltado dice asi:

" Para todos los casos no previstos en este Reglamento se estará a lo estatuido sobre el particular en la organización general del Partido."

Aprobado el Reglamento se procede a cumplir el 5º asunto del orden del día procediendo al nombramiento de la Ejecutiva para lo cual propone la presidencia y se aprueba se suspenda la sesión por diez minutos para que cada delegado confeccione su candidatura de votación.transcurrido este tiempo son admitidas las papeletas y la Presidencia teniendo en cuenta lo laborioso del escrutinio pide a la Asamblea sean nombrados dos secretarios más más auxiliares siendo nombrados por aclamación los compañeros Manuel Molina y Antonio Rico.Inmediatamente procediose al escrutinio resultando elegidos por mayoria de votos:

Para Presidente	Angel Ricart con 1,200 Votos
" " Vicepresidente	Vicente Medin " 1,679 "

Para Secretario General	Manuel Molina	con	1,475	votos.
" " Actas	Antonio Rico	"	1,506	"
" Tesorero Contador	Arturo Bellido	"	1,337	"
" Vocal 1º	Rafael Vilar	"	883	"
" " 2º	Isidro Escandell	"	537	"

Tambien tuvieron votos para los diferentes cargos los compañeros Gurrea, Blasco, Serrador, Criano, Iranzo y otros en menor cantidad.

Terminado el escrutinio diose lectura de la adhesión recibida de la Unión General de Trabajadores de Valencia pasado seguidamente al sexto punto del oreden del día.

Con este motivo y dado lo avanzado de la hora se entablo debate sobre prolongación de la sesión o darle por terminada para continuarla o por la noche llegando al acuerdo de terminar lo que quedaba por discutir en esta misma sesión dado que el asunto politico mas importante presentado por la Agrupación de Alcira no se podia tratar por haberse ausentado la delegacion de la misma. No obstante se oyo con verdadero gusto los expuesto por el delegado de Ayora relacionado con esta proposición que sirvio de una manera notable para ilustrar al Congreso de las condiciones de abandono gubernativo en que se encuentra la Provincia bajo la inervención y presión desarrollada en Gobernación por los directivos del Partido Republicano Autonomista de Valencia.

A continuación dió lectura el compañero La Torre como Secretario de una proposición firmada por los compañeros Sanchis, Rodriguez y Ortiz pidiendo que el Congreso se dirigiera al Grupo Parlamentario Socialista para que recabe del Gobierno Español el logro del que el Gobierno Italiano cese en la vida de tortura a que están sometidos la viuda é hijos del camarada Mateotti y que a la vez que la imbite a residir en España, aprobandose por unanimidad.

Seguidamente diose lectura a otra proposición firmada por los compañeros Ortiz, Criado, Iranzo, Lozano Ricart y Serrador dirigida al compañero Ministro de Trabajo para que la renumeración del Personal de este Ministerio tenga al caracter de sueldo en lugar de gratificación para evitar que estos destinos recaigan en manos de elementos ya empleados que por no ser obreros no conocen la necesidad de

los mismos y que se impida que ningun afiliado al Partido Socialista que sea empleado del Estado Diputación Municipio tengan ningún otro destino de caracter social que puede ser calificado como enchufe aprobandose por unanimidad y entusiasmo de la Asamblea.

A continuación la Comisión Receptora de Credenciales dió lectura a su dictamen definitivo con los detalles correspondientes de nombre de pueblo,nombres y apellidos de sus delegados,y número de afiliados que representaban.

Resultando haber sido representadas en este Congreso 43 Agrupaciones con 2062 afiliados,habiendo sido representados por 66 delegados,no habiendo mandado delegación 18 Agrpaciones constituidas y tres en periodo de constitución: Lo que dá un total de 64 entidades para la provincia de Valencia.

Y se levanta la sesión.

Anejo,4
=======

Comité Ejecutivo de la F.S.V. elegido el 30 de octubre de 1933.

Presidente.-Angel Ricart Alonso
Vicepresidente.-Peregrin Gurrea Chuliá
Secretario.-Antonio de Gracia Pons
Vicesecretario.-José Devis Samper
Tesorero-Contador.-Cecilio Iñiguez Anaya(Fue sustituido sin tomar posesion por el compañero Jaime Gonzalez Bueno)
Vocal 1º.-Isidro Escandell Ubeda
Vocal 2º.-Rafael Vilar Fiol.
==========
Postreiormente ocuparon cargos en esta Ejecutiva los compañeros:Emilio Valldecabres,Vicente Lacambra,Fernando Lovera,Aniceto Iranzo,etc,como consecuencia de algunas dimisiones.

Ejecutiva nombrada en enero de 1936.

Presidente.-Isidro Escandell Ubeda
Secretario Politico.-Alejandro Peris Caruana
Secretario de Organización.-José Gonzalez Canet
Secretario de Prensa.-Justo M.Amutio.
Secretario Sindical.-Maximo Oviedo Borregón
Secretario de Propaganda.-José Izquierdo Barrachina
Secretario Administrativo.-Ernesto Perez Carretero
Secretario de actas.-Juan Tejon Baquera.

Actualmente asume las funciones de la Ejecutiva Provincial el siguiente Comité que no es de la Agrupación Socialista Valenciana:

Presidente.-Manuel Molina Conejero
Secretario General.-E.Jorge Moreno
Secretario Politico.-Jaime Gonzalez Bueno
Secretario Sindical.-Salvador Sanchez Hernandez
Secretario de Propaganda.-Eduardo Buil Navarro
Secretario de Relaciones.-Juan Murria Dolz
Secretario de Organización.-Serafin Sanchez Posadas
Secretario de Defensa.-Gerardo Jimenez Hernandez
Secretario de Conflictos.-Vicente Lacambra Serena
Secretario Femenino.-Enriqueta Soler Cabrera
Secretario Administrativo.-Manuel Blasco Ferris
Secretario Juvenil.-Ernesto Jimenez Navarro.

==========

Este reglamento fue anulado por el III congreso de la F,S.V.con encargo de que la nueva Ejecutiva hiciera otros Estatutos,cosa que no llevaron a la práctica. Nosotros al hacernos cargo últimamente de la Federación,lo consideramos en vigor, porque,de lo contrario,no sabríamos porque regimos.

FEDERACION SOCIALISTA

anejo 6

15

RELACION DE LAS AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

AGRUPACION	AFILIADOS
Ademuz	20
Ador	15
Adzaneta	19
Alacuás	60
Albaida	45
Albalat de la Ribera	35
Albal	15
Alberique	40
Alborache	33
Alboraya	23
Albuixech	44
Alcántara del Júcar	20
Alcira	554
Alcudia de Carlet	26
Alcudia de Crespins	34
Aldaya	50
Alfafar	20
Alfahuir	1o
Alfara de Algimia	17
Algemesí	100
Alginet	23
Almacera	100
Almiserat	10
Almohines	10
Almusafes	179
Alpuente	15
Alqueria de las Milicias	10
Anna	28
Antella	12
Aras de Alpuente	15
Ayelo de Malferit	12
Ayelo de Rugat	12
Ayora	20
Barig	10
Bélgida	23
Bellreguart	16
Ben geber	12
Benavites	30
Benegida	10
Benetuser	25
Beniarjó	10
Beniatjar	20
Benifayó	401
Benifairó de Valldigna	12
Benifairó de los Valles	15
Benifaraig	12
Benifla	36
Benigamin	90
Beni odo	56
Benimuslen	7
Beniopa	10
Beniparrell	11
Benipeixcar	32
Benirredra	10
Benisano	10
Benisuera	15
Bétera	40
Bocairente	59
Bicorp	20
Bolbaite	20
Bonrepós	50
Buñol	98
Burjasot	245

AGRUPACIÓN	AFILIADOS
Camporrobles	40
Canals	30
Carcagente	150
Càrcer	40
Crlet	25
Casas Altas	10
Casas Bajas	10
Casinos	34
Castellonet de la Conquista	10
Castelló de Rugart	15
Castielfabid	10
Catarroja	114
Cofrentes	31
Corbera de Alcira	30
Corrales de Utiel	32
Cortes de Pallas	12
Cullera	70
Cuart de Poblet	60
Cuartell de los Valles	28
Cuartde los Valles	40
Cuatretonda	12
Cuevas de Utiel	60
Chelva	21
Chella	25
Chera	15
Cheste	60
Chirivella	64
Chiva	79
Daimuz	30
Derramador	72
Domeño	17
Dos Aguas	29
Eliana	
El Val	11
Enguera	30
Enova	10
Estivella	25
Faura	19
Favareta	40
Fontanares	
Fuente eEnCarroz.....	15
Fuente la Higuera.....	25
Gandía.....	64
Garrofera de Alcira.....	19
Gabarda.....	10
Genovés.....	20
Godella.....	70
Godelleta.....	70
Grao (Valencia).....	207
Guadasuar.....	25
Guardamar.....	12
Jaraco.....	10
Játiva.....	125
Lugar Nuevo de Fenollet.....	9
Luchente.....	30
Liria.....	80
Lugar Nuevo de S. Jerónimo.....	30
Llauri.....	30
Llombay.....	12
Llosa de Ranés.....	12
Macastre.....	25
Manises.....	20
Manuel.....	20

RELACION DE LAS AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

2 hoja.

Marines	27
Masalavés	20
Masalfasar	18
Masamagrell	48
Más del Olmo	17
Masanasa	20
Meliana	36
Millares	93
Mislata	64
Mogente	22
Moncada	24
Monserrat	13
Montañeta de Poliña	10
Montaverner	15
Monticheivo	12
Montesa	10
Montroy	10
Museros	25
Navalón	18
Navarrés	24
Oliva	42
Ollería	22
Otos	12
Onteniente	253
Paiporta	10
Palma de Gandía	14
Palmera	12
Paterna	90
Petrés	10
Piles	10
Picaña	59
Picasent	20
Poliña del Júcar	40
Potríes	19
Puebla del Duc	12
Puerto de Sagunto	46
Puebla de Farnals	12
Puebla de Vallbona	12
Puebla Larga	52
Puebla de S. Miguel	25
Puig	25
Puzol	72
Quesa	10
Rafelbuñol	11
Rafelcofer	50
Rafelguaraf	11
Rafól de Salem	13
Real de Gandía	15
Real de Montroy	25
Requena	45
Ribarroja	60
Riola	36
Rocafort	22
Rótova	11
Sagunto	40
Sabem	12
San Antonio de Requena	53
San Juán de Enova	17
San Juán de Requena	107
Sellent	15
Señera	18
Serra	20
Siete Aguas	27
Simat de Valldigna	22
Sinarcas	47
Sollana	48
Sot de Chera	10
Sueca	205
Sumacarcel	10
Tabernes Blanques	98
Tabernes de Valldigna	75
Terrateig	10
Torrebaja	25
Torrente	90
Tous	10
Tuéjar	12
Turís	86
Utiel	203
Valencia	4000
Vallada	18
Vallanca	44
Venta de Gaeta	16
Venta del Moro	53
Villalonga	48
Villanueva de Castellón	140
Villamarchante	10
Villar de la Libertad	158
Vinalesa	50
Yátova	12